

CONVENIO DE SUPLENCIA

CONVENIO DE SUPLENCIA que celebran en términos de lo establecido por los artículos veintitrés, veinticuatro, veintiocho segundo párrafo y treinta de la Ley de Notariado del Estado de México, por una parte la señora Notario **PAULINA SALDAÑA FUENTES**, Titular de la Notaría número Ochenta y Cuatro del Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez y por la otra, el señor Notario **JUAN CORTIÑAS BARAJAS**, Titular de la Notaría número Treinta y Ocho del Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El señor **JUAN CORTIÑAS BARAJAS**, en su referido carácter de Titular de la Notaría número Treinta y Ocho del Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez y la señora Notario **PAULINA SALDAÑA FUENTES**, en su referido carácter de Titular de la Notaría número Ochenta y Cuatro del Estado de México, convienen en **SUPLIRSE RECÍPROCAMENTE** en sus faltas temporales, que les fueran concedidas conforme a lo previsto por el artículo veintitrés de la citada Ley.

SEGUNDA.- El Notario que vaya a ausentarse, deberá dar aviso por escrito de cada separación y cada regreso, a la Autoridad competente y al Notario Suplente.

TERCERA.- Las partes dejan establecido que la suplencia a que se han comprometido en las cláusulas precedentes, será sin cobro de contraprestación alguna.

CUARTA.- Establecen que la vigencia del presente convenio será indefinida, pero comprometiéndose en que para darlo por terminado, o en su caso, hacerle cualquier modificación al mismo, darán aviso por escrito a la otra parte con una anticipación de treinta días.

QUINTA.- Para los efectos del artículo veintiséis de la Ley de Notariado del Estado de México, el presente convenio deberá presentarse a la Autoridad competente para su registro y publicación en el Periódico Oficial, Gaceta del Gobierno del Estado de México y en dos diarios de mayor circulación de la entidad.

SEXTA.- Los celebrantes establecen como sus domicilios para efectos del presente convenio los siguientes:

JUAN CORTIÑAS BARAJAS: Calle Fuente de Pirámides número 16 lote 2 manzana XXXIV, oficina 01 piso 10, Lomas de Tecamachalco, Naucalpan de Juárez, Estado de México, C.P. 53950.

PAULINA SALDAÑA FUENTES, Circuito Médicos número 17 interior 204, Colonia Ciudad Satélite, Naucalpan de Juárez, Estado de México, C.P. 53100.

SÉPTIMA.- Este convenio no modifica ni extingue cualquier otro convenio que los notarios tuvieran independientemente celebrado con anterioridad.

Manifestando su conformidad con lo establecido en las cláusulas anteriores y enterados de las consecuencias legales inherentes a este convenio, las partes lo firman de conformidad en el Estado de México, a los diez días del mes de agosto de dos mil veintitrés.

PAULINA SALDAÑA FUENTES.- NOTARIO PÚBLICO TITULAR 84 DEL ESTADO DE MÉXICO.- RÚBRICA.

JUAN CORTIÑAS BARAJAS.- NOTARIO PÚBLICO TITULAR 38 DEL ESTADO DE MÉXICO.- RÚBRICA.